



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

Callao, 31 de agosto de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 532-2023-R.- CALLAO, 31 DE AGOSTO DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 044-2023-ODU-UNAC (Expediente N° 2049153) de fecha 07 de agosto del 2023, por medio del cual el Defensor Universitario de la Universidad Nacional del Callao solicita subvención económica para el estudiante **DIEGO EDUARDO ESPINOZA PISCO** para su participación en el V Congreso Nacional y II Internacional de Defensores Universitarios que se desarrollará los días 5, 6 y 7 de julio del 2023 en la Universidad Nacional del Altiplano.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts. 119° y 121°, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, según lo dispuesto por el Art. 13° numeral 13.4 del estatuto de la Universidad Nacional del Callao es un fin de la Universidad Nacional del Callao, promover, organizar y estimular la capacitación y perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes formando personas libres en una sociedad justa y libre;

Que, el Art. 421° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que “*La Universidad subvenciona o financia a los estudiantes según su rendimiento académico, deportivo y/o situación socio económica y según su disponibilidad presupuestaria, con becas parciales o integrales las cuales incluyen: educación, materiales de estudio, investigación, alimentación, vivienda, salud y otros; así como subvenciones para la participación y asistencia en eventos académicos locales, nacionales o internacionales.*”;

Que, mediante el Oficio del visto, el Defensor Universitario de la Universidad Nacional del Callao informa que mediante Oficio Múltiple N° 004-2023-DEFENSORÍA-UNA-PUNO “*se invita a la Defensoría Universitaria de nuestra Universidad a la ciudad de Puno donde se llevará a cabo el V Congreso Nacional y II Internacional de Defensores Universitarios los días 5, 6 y 7 de julio del presente*”





**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

*año que se desarrollará en la Universidad Nacional del Altiplano, por lo que en mi calidad de Defensor Universitario de la Universidad Nacional del Callao delego en mi representación al estudiante Diego Eduardo Espinoza Pisco con código N° 1928220046 de la Facultad de Ciencias de la Salud”; además informa que “acudo a su despacho para que por su intermedio se derive a quien corresponda, se le otorgue la subvención económica al mencionado estudiante, que además es miembro de nuestra Defensoría Universitaria como se indica en la Resolución N° 006-2023-AU-UNAC. Al respecto dicha subvención económica sería para sufragar los gastos que irrogue la participación del referido estudiante en el evento que se realizará en la ciudad de Puno para tal fin le informo que el presupuesto aproximado asciende al monto de S/: 1440.00 (Mil cuatrocientos cuarenta con 00/100 soles)”;*

Que, la Jefa de la Unidad de Registros Académicos, con Oficio N° 0903-2023-URA/UNAC del 15 de agosto del 2023, remite el Informe N° 148-2023-SEC/URA de fecha 14 de agosto del 2023 informando que el estudiante ESPINOZA PISCO DIEGO EDUARDO, con código N° 1928220046 ingresó a esta Casa Superior de Estudios en el proceso de Admisión 2019-II, según Resolución N° 001-2020-CU de fecha 10 de enero del 2020, por la modalidad de Examen General de Admisión a la Escuela Profesional de Educación Física de la Facultad Ciencias de la Salud; remitiendo el HISTORIAL ACADÉMICO actualizado por el Sistema de Gestión Académico (SGA) del citado estudiante donde figura como perteneciente al Quinto Superior;

Que, al respecto, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Oficio N° 2960-2023-OPP de fecha 21 de agosto del 2023, informa que “se otorga la disponibilidad presupuestal para atender la subvención solicitada para el estudiante DIEGO EDUARDO ESPINOZA PISCO, hasta por la suma de S/. 1,440.00, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, Meta 013, afectando la ESPECIFICA DEL GASTO 2.5.3.1.1.1 “A ESTUDIANTES”.”;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 1114-2023-OAJ del fecha 31 de agosto del 2023, en relación a la solicitud de subvención económica a favor del estudiante DIEGO EDUARDO ESPINOZA PISCO para cubrir su participación en el V Congreso Nacional y II Internacional de Defensores Universitarios, evaluados los actuados, a mérito de la documentación sustentatoria y considerando lo establecido en los Arts. 338° y 347° numeral 347.12 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios; 7°, 9°, 10°, 11°, 16°, 17°, 18°, 19° y 21° del Reglamento para Otorgamiento de Subvenciones Económicas a Graduados y Estudiantes de Pre grado de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 027-2022-CU de fecha 11 de marzo del 2022; informa que “resulta meridianamente claro el impacto positivo en beneficio de la Universidad que resultaría la participación del estudiante ESPINOZA PISCO DIEGO EDUARDO de la Facultad de Ciencias de la Salud, en el “V CONGRESO NACIONAL Y II INTERNACIONAL DE DEFENSORES UNIVERSITARIOS” en representación del Defensor Universitario de la UNAC, que se llevará a cabo los días 5, 6 y 7 de julio del 2023 en la Universidad Nacional del Altiplano- Puno, que les permitirán adquirir conocimientos dado que es un congreso que fomenta el intercambio de experiencias y análisis reflexivos que contribuirán a la consolidación de la REDU-PERU, en beneficio de la comunidad unacina”; en tal razón es de opinión que “PROCEDE OTORGAR CON EFICACIA ANTICIPADA, la subvención económica solicitada al estudiante DIEGO EDUARDO ESPINOZA PISCO hasta por la suma de S/. 1440,00.00, conforme a los términos establecidos por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en el Oficio N° 2960-2023-OPP de fecha 21.08.2023”;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 044-2023-ODU-UNAC de fecha 07 de agosto del 2023; el Oficio N° 0903-2023-URA/UNAC del 15 de agosto del 2023; el Informe N° 148-2023-SEC/URA de fecha 14 de agosto del 2023; el Oficio N° 2960-2023-OPP de fecha 21 de agosto del 2023; el Informe Legal N° 1114-2023-OAJ del fecha 31 de agosto del 2023; a la documentación sustentatoria en autos; a lo dispuesto mediante el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

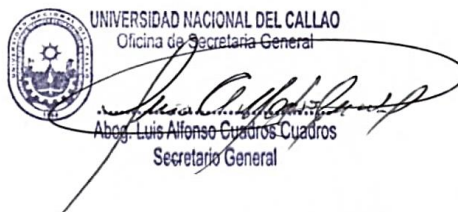
- 1º OTORGAR**, con eficacia anticipada, subvención económica por el monto total de S/. 1,440.00 (Un Mil Cuatrocientos Cuarenta con 00/100 soles) a favor del estudiante **Diego Eduardo Espinoza Pisco**, para cubrir sus gastos de participación en el V Congreso Nacional y II Internacional de Defensores Universitarios que se desarrollará los días 5, 6 y 7 de julio del 2023 en la Universidad Nacional del Altiplano conforme al Informe Legal N° 1114-2023-OAJ y las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 013, Especifica del Gasto 2.5.3.1.1.1: “A Estudiantes”; con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, girándose el cheque de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.
- 3º TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Defensoría Universitaria, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Tesorería, Unidad de Contabilidad, Representación Estudiantil e interesado para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, ODU, OAJ, OCI,  
cc. OPP, UT, UC, R.E.URA, OBU, DIGA, R.E. e interesado.